




ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AMPOS Y EL "INSTITUT DE FISIOLOGIA I MEDICINA DE L'ART DE TERRASSA"

Terrassa, 5 de diciembre de 2022

REUNIDOS




De una parte el Dr. D. Jaume Rosset, en su calidad de director del **INSTITUT DE FISIOLOGIA I MEDICINA DE L'ART DE TERRASSA**", con CIF núm. B62026638, y domicilio Ctra de Montcada 668 de Terrassa, en adelante **INSTITUT**, y

De otra parte, D. Salvador Barberá Juanes, con DNI nº 73556127B, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de **AMPOS**, con CIF núm. G-81531816 y domicilio a estos efectos en Avenida Barcelona, núm. 108, 08750, Molins de Rei, en adelante **AMPOS**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

- 
- I.- Que el **INSTITUT** es una clínica privada, legalmente constituida y dedicada al diagnóstico, tratamiento y prevención de las lesiones de los artistas escénicos, especialmente los músicos.
 - II.- Que **AMPOS** es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas españolas y trabaja por la representación, defensa y promoción de los intereses profesionales, laborales, económicos y sociales, a nivel estatal, de todos sus asociados.
 - III.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar potenciando el desarrollo de las actividades médicas y científicas en beneficio del conjunto de ambas instituciones.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la regulación general de los términos de la colaboración entre INSTITUT y AMPOS.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN

AMPOS se compromete a hacer difusión de este acuerdo y a colaborar con el INSTITUT en todas aquellas cuestiones que se traten. Concretamente, AMPOS se compromete a publicar toda la información sujeta a este acuerdo a petición del INSTITUT, y realizar la difusión a todos sus socios. AMPOS, se compromete a publicar en el apartado de colaboradores de su página WEB el logo del INSTITUT.

TERCERA. - DATOS.

El INSTITUT se compromete a compartir con AMPOS todos los datos referentes a las enfermedades de los músicos de que disponga, tanto médicos como jurídicos, con carácter anónimo, así como los estudios científicos que resulten relevantes para la lucha por el reconocimiento de las enfermedades profesionales llevada a cabo por AMPOS. Todo ello con sujeción a la Ley y Reglamento de Protección de Datos.

AMPOS se compromete a compartir con el INSTITUT todos aquellos datos obtenidos para la defensa de las enfermedades profesionales de los músicos que puedan serle de utilidad. Todo ello con sujeción a la Ley y Reglamento de Protección de Datos.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de AMPOS: D^a Julie Aubé Sylvain

Tel.: 93 348 78 38

Dirección de correo electrónico: international@ampos.es

Por parte del INSTITUT: Dr. D. Jaume Rosset Llobet

Tel.: 937844775

Dirección de correo electrónico: Jaume.rosset@gmail.com

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.



QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

SEXTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las Partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial del INSTITUT o de su titular por AMPOS, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las Partes se informan, como responsables del tratamiento que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Acuerdo y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cada una de las Partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo semejante, en las siguientes direcciones:



INSTITUT: en la dirección postal Ctra. de Montcada 668 08227 Terrassa, o electrónica: info@institutart.com.

AMPOS: en la dirección postal calle Av. De Barcelona, 108, 08750, Molins de Rei, o electrónica: administracion@ampos.es. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://www.ampos.es>

NOVENA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

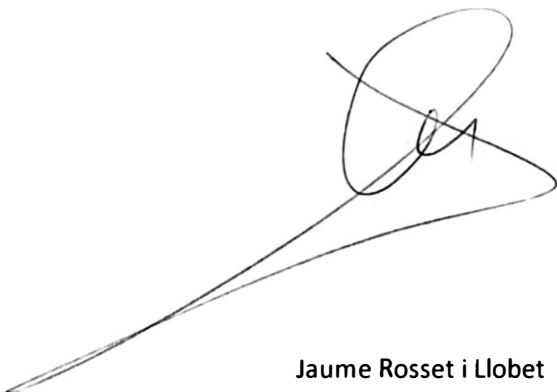
DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolver su discrepancia amistosamente en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el INSTITUT DE FISIOLOGIA I MEDICINA DE L'ART

Por AMPOS



Jaume Rosset i Llobet



Salvador Barberá Juanes